

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63597

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-144257

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 18 de noviembre de 2010 con el N°10-144257-00000-0000, por la sociedad Gaztransport Et Technigaz, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "FIJACIÓN POR PEGADO DE BLOQUES AISLANTES PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE GASES LICUADOS POR MEDIO DE CORDONES ONDULADOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/FR2009/050932 del 19 de mayo de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 633 del 20 de Octubre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 contenidas en los folios 22 y 23 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63597
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-144257

creación titulada:

**"FIJACIÓN POR PEGADO DE BLOQUES AISLANTES PARA TANQUE DE
ALMACENAMIENTO DE GASES LICUADOS POR MEDIO DE CORDONES
ONDULADOS"**

Clasificación IPC: F 17 C 3/02

Reivindicaciones: 1 a 8 **Folios:** 22 y 23

Titular: GAZTRANSPORT ET TECHNIGAZ

Domicilio: Saint Remy Les Chevreuse, Francia

Inventores: Adnan Ezzarhouni y Gery Canler

Prioridad N°: 08.53288 **Fecha:** 21 de Mayo de 2008 **País:** FR

Solicitud internacional N°: PCT/FR2009/050932 **Fecha:** 19 de Mayo de 2009

Vigente desde: 19 de Mayo de 2009 **Hasta:** 19 de Mayo de 2029

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora María del Consuelo Zarama Urdaneta, en su calidad de apoderada de la sociedad Gaztransport Et Technigaz, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63597
Por la cual se otorga una patente de invención

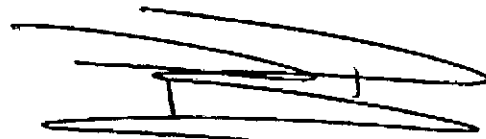
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-144257

misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el 29 Oct 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
MARIA DEL CONSUELO ZARAMA URDANETA
mczarama@epm.net.co

Elaboró: Ivan Mauricio Ardila Romero ✓
Revisó: Leonardo Rojas Vega ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓